

RESOLUCIÓN 223/2026, de 20 de agosto, del Director General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, por la que se adjudica a CORAL ANDRA MARI ABESBATZA ELKARTEA, el contrato del proyecto de ejecución de dos conciertos con su formación Conductus Ensemble: *Membra Jesu Nostri* y *La pasión según San Juan, BWV 245* junto con la Orquesta Sinfónica de Navarra.

El Decreto Foral 256/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo, recoge entre las funciones del Servicio de Acción Cultural el "Diseño, ejecución, medición y evaluación de programas artísticos propios que contribuyan a conformar y completar el desarrollo del sector y la oferta cultural" (apartado b) y "Favorecer, propiciar y fomentar la creación y el talento en materias artísticas, con criterios que promuevan la calidad, así como las diferentes prácticas artísticas por parte de la ciudadanía, tanto de manera directa como en colaboración con terceros" (apartado g).

El artículo 75.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, señala una serie de supuestos en los que se puede utilizar un procedimiento negociado sin convocatoria de licitación, entre los cuales: "Cuando por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos exclusivos, el contrato solo pueda ser ejecutado por una empresa o profesional determinados" (apartado c). Además, en el apartado 4 del citado artículo se señala que "En los supuestos en los que, por su propia naturaleza o, excepcionalmente, debido a circunstancias del propio expediente, no sea posible la concurrencia, se motivará dicha imposibilidad en el informe justificativo,

que deberá exponer la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse, la adecuación del objeto para satisfacerlas y la justificación detallada de la elección de procedimiento de contratación de la persona adjudicataria.

En estos casos no será precisa la participación de la Mesa de Contratación ni la utilización de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra para la recepción de la oferta. En el expediente deberán constar las condiciones de ejecución del contrato, junto con la aceptación por escrito de la persona adjudicataria, pudiendo procederse en un único acto a la aprobación del expediente, la aprobación del gasto y la adjudicación del contrato”.

Cada creación artística es única y el artista o artistas que las realizan son únicos en relación con su propia obra.

En definitiva, no se trata de seleccionar un operador económico concreto porque tenga una idea artística determinada, se selecciona porque la propuesta ha sido valorada por la dirección artística como adecuada para el programa de la Semana de Música Antigua de Estella, que tendrá lugar del 5 al 12 de septiembre de 2026.

Esta singularidad hace que la exclusividad del proyecto la tiene la asociación CORAL ANDRA MARI ABESBATZA.

Las condiciones de ejecución del contrato vienen establecidas en los pliegos reguladores.

El precio del contrato asciende a 33.000 euros, IVA excluido, dividido en dos lotes (lote 1: 18.000€ y lote 2: 15.000€). Esta obligación se financiará con cargo a la

reserva con nº de expediente 014 0000 280 correspondiente a la partida A20002 A2500 2279 334100, denominada ""Programas de apoyo a los sectores culturales y artísticos.", de los Presupuestos Generales de Navarra 2026, que cuenta con el crédito suficiente y adecuado.

En consecuencia, vista la propuesta presentada por el Servicio de Acción Cultural, así como el informe jurídico favorable y la conformidad de la Intervención Delegada, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Foral 256/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo.

RESUELVO:

1º. Aprobar el expediente para la contratación de CORAL ANDRA MARI ABESBATZA ELKARTEA para la ejecución de dos conciertos con su formación Conductus Ensemble: Membra Jesu Nostri y La pasión según San Juan, BWV 245 junto con la Orquesta Sinfónica de Navarra, mediante un procedimiento negociado sin convocatoria de licitación.

2º. Autorizar un gasto de 33.000 euros, con cargo a la reserva con nº de expediente 014 0000 280 correspondiente a la partida A20002 A2500 2279 334100., denominada "Programas de apoyo a los sectores culturales y artísticos", de los Presupuestos Generales de Navarra 2026, que cuenta con el crédito suficiente y adecuado.

3º. Adjudicar el contrato a CORAL ANDRA MARI ABESBATZA ELKARTEA con CIF G20158721 y con domicilio social en la C/

Pablo Iglesias 11 CP 20100, Errenteria, Gipuzkoa y contabilizar la disposición de gasto correspondiente.

4º Requerir a la adjudicataria para que, en el plazo máximo de cinco días naturales, proceda a formalizar el contrato.

5º. Publicar el contrato en el Porta del Contratación de Navarra.

6º Trasladar la presente Resolución al Servicio de Acción Cultural y al Negociado de Gestión Económica y Contable.

7º. Notificar la presente Resolución a CORAL ANDRA MARI ABESBATZA ELKARTEA, indicándole que, contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

Pamplona, 20 de agosto de 2026.

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA -
INSTITUCIÓN PRÍNCIPE DE VIANA

**APEZTEGUIA
MORENTIN
IGNACIO - DNI
72682291Z**

Firmado digitalmente por
APEZTEGUIA MORENTIN
IGNACIO - DNI
72682291Z
Fecha: 2026.08.20
12:55:42 +02'00'

Ignacio Apezteguía Morentin